

# Legislación existente sobre agricultura de conservación

Existen diversas subvenciones para la práctica de esta modalidad agrícola

La Agricultura de Conservación que integra las prácticas del Laboreo de Conservación (no laboreo y mínimo laboreo) y las Cubiertas Vegetales (de vegetación espontánea o sembrando una especie adecuada en cultivos arbóreos perennes) y cuyo objetivo fundamental es la protección del suelo contra la erosión producida por el agua y el viento, ha sido reconocida a nivel institucional.

● **FERNANDA SERRANO DE NOREÑA.** Ingeniero Agrónomo. Asesor de la AELC/SV.

**E**ste reconocimiento se ha constatado mediante la integración de las prácticas mencionadas en diferentes líneas de subvenciones al agricultor para poder asumir ésta técnica. La legislación en la que ha sido integrada la Agricultura de Conservación, en forma de líneas de subvenciones ha sido:

## Unión Europea

Como resultado del Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo que establece un programa de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con las exigencias del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y el paisaje, los países miembros tuvieron que desarrollar sendos Programas Agroambientales que recogiesen parte o la totalidad de las medidas que establecía el Reglamento mencionado. Este Reglamento, conocido como medidas agroambientales, junto con la forestación de tierras agrarias y la jubilación anticipada en el sector agrario, formaron las llamadas medidas de acompañamiento o complementarias de la Reforma de la PAC de 1992.

Entre los objetivos fundamentales de estos reglamentos, la protección del medio ambiente figuraba entre los primeros.

España presentó un ambicioso Programa de Medidas Agroambientales que recogía todas las líneas establecidas en el Reglamento con un elevadísimo presupuesto que, tras varias modificaciones, fue aprobado en Bruselas a finales de 1994. En 1995, y a través de sendos Reales Decretos, se puso en marcha en España el citado pro-



Reciente Congreso de Agricultura de Conservación.

grama de Medidas Agroambientales.

El Programa establece dos tipos de medidas: Horizontales, de aplicación en todo el territorio Nacional, y Programas Zonales para zonas específicas (Parques Nacionales, Naturales, Humedales RAMSAR, zonas ZEPA y de especial interés determinadas por las CCAA).

En ninguno de estos Programas la agricultura de conservación formaba parte de las líneas de subvenciones establecidas, a pesar de ser la erosión el primer problema "agroambiental" en España.

En 1997, basándose en los resultados de una larga experiencia en las técnicas de Agricultura de Conservación y de sus beneficios agronómicos, socio-económicos y medioambientales, la Asociación Española Laboreo de Conservación/Suelos Vivos, comenzó su labor de acercamiento a la administración con el fin de que estas técnicas se contemplasen dentro de los Programas Agroambientales aplicados en nuestro país.

En la actualidad, año 1998, fruto de este prolongado trabajo con las Administraciones comunitaria, central, regional y local, la Agricultura de Conservación ya forma parte de estos Programas y se incluye en líneas de subvenciones al agricultor.

• **Medida Horizontal** llamada "Extensificación de cultivos cerealistas", del Programa Agroambiental español, antes no permitía el tratamiento de los



En Andalucía se ha puesto en marcha un Programa para frenar el riesgo de erosión en el olivar.

barbechos subvencionados con técnicas que permitiesen (al ser el barbecho de carácter rotacional) la práctica del no laboreo o el mínimo laboreo en el cultivo posterior. Tras la modificación solicitada por la AELC/SV a través de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, el Comité STAR de la Comisión de la UE, la aprobó en diciembre de 1997, por lo que en este año 1998, se comenzará a aplicar en España en las próximas convocatorias de esta línea en las CCAA.

#### • Modificaciones.

Compromisos de los agricultores:

El compromiso de no cultivar cereales en una superficie de la explotación como mínimo de 5 hectáreas, se reduce de 5 a 1 hectárea.

Se añade además el compromiso de «cuando el agricultor practique laboreo de conservación podrá reemplazar los compromisos relativos a las labores del final del invierno, el picado de la paja y el enterrado del rastrojo por un laboreo reducido antes de la siembra o por un no laboreo o siembra directa sobre el rastrojo del cultivo del año anterior». También se permite el tratamiento durante el otoño con herbicidas cuya utilización no suponga problemas de ecotoxicidad.

#### • Justificación.

La utilización del laboreo de conservación es introducida porque reduce la erosión del suelo, favorece la permanencia de las aves, el desarrollo de la microfauna del suelo y aumenta la infiltración del agua.

En esta situación el mantenimiento de la superficie no cultivada y de los rastrojos puede realizarse mediante un laboreo reducido antes de la siembra o gracias a un no laboreo o siembra directa.

La reducción de la superficie mínima de 5 a 1 hectárea se ha realizado para permitir la adhesión al programa de pequeños agricultores.

La financiación de las medidas agroambientales modificadas, relacionadas con la Agricultura de Conservación es para el período comprendido entre los años 1.996-2.001:

Extensificación de los cultivos de cereales:

Superficie: 1.264.778 ha.

Financiación: 37.179,1 millones de pesetas (227,9 millones de euros).

Los presupuestos para estas medidas

resultan de la cofinanciación del FEOGA-Garantía y el Estado español, con unos porcentajes del 70,73% y del 30,27% para las medias zonales y del 70% y del 30% para las medidas horizontales, respectivamente.

• El pasado 5 de enero fue publicada en



Hay que fomentar métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Orden 5284/1997, de 16 de diciembre de la Consejería de Economía y Empleo por la que se regula la concesión de ayudas específicas para el mantenimiento del medio natural y de la agricultura tradicional, mediante el fomento de métodos de producción agraria compatibles con la conservación del espacio natural en la Comunidad de Madrid.

Esta Orden responde al cumplimiento, por parte española del Programa de Medidas Agroambientales derivado de la aplicación del Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo, y en concreto al Programa Zonal desarrollado por la Comunidad de Madrid. El objeto de la Orden es el establecimiento de ayudas específicas para el mantenimiento del medio natural y la agricultura tradicional en el medio agrario madrileño, mediante un programa de lucha contra la erosión dirigido al mantenimiento de cultivos mediante sistemas de mínimo laboreo que permitan el mantenimiento de una cubierta vegetal.

Se pretende la conservación de especies y cultivos tradicionales en zonas de alto riesgo de erosión, como consecuencia de su situación geográfica y de su régimen pluviométrico, potenciando métodos y sistemas de lucha contra la erosión y en particular el mínimo laboreo, laboreo por curvas de nivel y, como complemento, puede considerarse la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios, en las condicio-

nes establecidas por la Orden.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los agricultores cuyas explotaciones de viñedo, olivar o frutos de cáscara, se encuentren en parcelas con una pendiente media mayor del 1 % y estén situadas en las Comarcas Agrarias de Lozoya-Somosierra, Área Metropolitana, Campiña, Suroccidental y Las Vegas.

Las ayudas consistirán en unas primas máximas a recibir por el agricultor de:

Viñedo: 51.000 ptas./ha y año.

Olivar: 56.000 ptas./ha y año.

Frutos de cáscara: 46.000 ptas./ha y año.

Entre los compromisos a cumplir por los solicitantes de las citadas ayudas, se encuentra el de sustituir, por un quinquenio, las prácticas de eliminación de la flora espontánea con labores mecánicas continuadas o por la aplicación de herbicidas sistémicos de alta toxicidad, por prácticas de la-

boreo mínimo o no laboreo, donde se pueden admitir ciertos tratamientos con productos de escaso poder residual. Estas técnicas de laboreo mínimo contemplaran las siguientes opciones:

- Sustitución de las prácticas de eliminación de la flora espontánea por labores mecánicas continuadas o por empleo de herbicidas de alta toxicidad, por prácticas de laboreo mínimo o no laboreo, donde se pueden admitir ciertos tratamientos herbicidas con productos de escaso poder residual.

- Rozas y desbrozado mecánico de malas hierbas a mano, incluida la posible aparición de matorral. No se pueden utilizar herbicidas.

- Dos labores superficiales por campaña.

- Conservación de muros de contención de tierras para mantener los bancales.

- En parcelas con pendiente superior al 15 %, prohibición de laboreo. Esta técnica permitirá la aplicación de herbicidas.

- Sustituir la fertilización nitrogenada por fertilización orgánica, en al menos un 20 % sustituyendo por la adición en superficie y enterrado de materia orgánica incluso en verde.

- En Andalucía, y como consecuencia también de la aplicación del Programa Agroambiental Español derivado del Reglamento (CEE) 2078/92, se ha puesto en marcha un Programa de Zona regulado por la Orden de 14 de mayo de 1998

(BOJA nº. 61 de 2 de junio de 1998) por la que se regulan las ayudas para fomentar en el olivar el empleo de métodos de producción compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

Los objetivos del Programa son:

- Fomentar métodos de cultivo que minimicen el riesgo de erosión en el olivar, en particular las cubiertas vegetales entre hileras de árboles.

- Fomentar de modo complementario el uso de prácticas de producción integrada.

- Realización de proyectos de demostración y acciones de divulgación y formación.

Estas ayudas podrán recibir las agriculturas que hayan presentado la Declaración de Cultivo del Olivar y que tengan una o más parcelas agrícolas de olivar con más de 0,5 ha y pendiente media superior al 10%. Pueden formarse agrupaciones de agricultores con al menos 5 explotaciones de olivar colindantes con un mínimo de 100 ha de superficie total.

Los Planes de Actuación que contemplarán la totalidad del olivar de la explotación deberán elaborarse de acuerdo con los siguientes fines:

- Conservación y mejora del suelo.
- Protección de la calidad de las aguas.
- Conservar y mejorar la biodiversidad.
- Protección del paisaje.
- Conservar elementos singulares.

Los compromisos adquiridos por los agricultores se prolongarán por un período de 5 años.

Ayudas:

- Básica.

- Se pagará anualmente durante los 5 años años del Plan de Actuación.

- 20.000 ptas./ha y año para las parcelas de olivar que cumplan los requisitos establecidos.

- Máximo de 1.000.000 ptas./titular y año.

- Agrupación de agricultores: se incrementan los importes en un 5%.

- Agricultores a título principal: se incrementarán los importes en un 20%.

- Complementarias: para actuaciones específicas de lucha contra la erosión (corrección de cárcavas, zanjas, bancales, terrazas...)

Proyectos de demostración. Su duración será de 5 años y seguirán las directrices del protocolo de colaboración citado en el orden.

Ayudas:

- Máximo: 40.000 ptas./ha y año.

- Máximo: 500.000/proyecto de demostración y hasta 1.000.000 ptas.(proyecto colectivo entre varias explotaciones asociadas).

Plan de actuación: cultivo del olivar.

Labores:

- En ningún caso se podrán emplear aperos, como vertederas o gradas de discos, que volteen el suelo y provoquen la aparición de suelo de labor.

- En parcelas con pendiente media superior al 10% es obligatorio establecer una cubierta vegetal en el centro de las ca-

Ayudas:

- 3.000 ptas./ha, y un máximo de 75.000 ptas./agricultor solicitante.

Si la semilla utilizada es, al menos, una R-2 se puede conseguir una ayuda extra de 5 ptas./kg de semilla, hasta un máximo de 1.000 ptas./ha sembrada y de 25.000 ptas./agricultor solicitante.

Además de estas consecuciones, todas ellas positivas, y tratando de ser algo más ambiciosos respecto a que la Agricultura de Conservación, este año y con las perspectivas de la Unión Europea para la futura

PAC del 2000 reseñadas en el documento de la Comisión "Agenda 2000", sea incluida como medida horizontal de pleno derecho y como tal en el Programa de Medidas Agroambientales español; la AELC/SV ha presentado al MAPA, Direcciones Generales pertinentes, Administraciones regionales y UE un documento en el que se presenta esta propuesta, recogiendo todos los considerandos oportunos para argumentarla y para que sea tenido en cuenta a la hora de diseñar la futura Política Agroambiental española para el año 2000.

Es necesario determinar

con objetividad aquellos problemas realmente importantes desde el punto de vista medioambiental, en nuestro país, para tratar de ser lo más eficaces posibles en el desarrollo y establecimiento de una Política Agroambiental realmente eficaz y destinada a resolver o paliar problemas agroambientales serios, mediante líneas de subvenciones al agricultor para que asuma tecnologías que le permitan poner los medios para ello.

## Propuesta

Finalmente, la AELC/SV como reto futuro ha diseñado un documento que, recogiendo todos los considerandos y argumentos establecidos en las Políticas Agrícola y de Medio Ambiente de la Unión Europea y España, propone la inclusión de la agricultura de conservación, con las técnicas que esta integra, como medida horizontal de pleno derecho en el Programa Medioambiental Español. Esta propuesta, que ha sido enviada a la Unión Europea, Administraciones central y autonómicas españolas, y que está siendo discutida en la actualidad, está basada en los objetivos establecidos por la Comisión en la Agenda 2000 para la futura PAC y, más concretamente, para la futura Política Agroambiental del año 2000. ■



Recolección de maíz forrajero en una parcela de siembra directa.

lles que cubra, como mínimo, un 50% de la superficie de la parcela con flora espontánea o sembrando una especie adecuada (cebada, veza...).

- Para evitar la competencia por el agua y los nutrientes de la cubierta vegetal y el cultivo, aquella se podrá segar al principio de la primavera con herbicidas registrados al efecto, procedimientos mecánicos o con pastoreo controlado con ganado ovino.

- Los restos de la cubierta vegetal deberán permanecer en el terreno en primavera y hasta el otoño, no pudiéndose realizar ninguna labor en este período, a excepción de la siembra de la cubierta vegetal con métodos que minimicen la erosión.

- En parcelas con pendiente superior al 20% no podrá realizarse ninguna labor.

## España

- En la Diputación de Valladolid, Boletín Oficial nº 232 del jueves 9 de octubre de 1997, se publicó una orden mediante la cual se establecía una línea de ayudas a la siembra directa y temprana de cereales de invierno en parcelas de secano en esta provincia. Se establece en la orden la forma en que deberá realizarse la siembra directa y las condiciones del terreno para la misma, así como el montante de subvenciones que se concederán al efecto.